INDICACIONES DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN NAVARRA

HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

1- Las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, cuando se encuentren con una persona extranjera que aporta **credencial** de homologación expedida por el Gobierno de España/Ministerio de Educación, le darán **el mismo tratamiento y la misma validez** que a los títulos españoles.

2- Cuando presente estudios realizados en su país y sin homologar, se deben limitar a informar sobre la posibilidad de convalidar sus estudios en la siguiente dirección:

Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra
Área de Alta Inspección de Educación
C/ Paulino Caballero, 19 PAMPLONA
Tfno.: 948 979360/361/362/365
Correo electrónico: ainspeccion.navarra@correo.gob.es

(Es muy importante recalcar a las personas interesadas que el trámite de homologación de estudios no se resuelve en el acto y de manera sencilla, es un procedimiento complejo y costoso en dinero y tiempo, y exige aportar documentos originales, legalizados y, en su caso, con traducción jurada).

Los títulos de Bachillerato Europeo y Bachillerato Internacional serán válidos para el acceso a los cursos de formación para el empleo (no será necesario homologarlos).

3- Homologación de ESO y Bachiller

A. **Credencial de homologación de ESO y Bachiller**
Este documento es con el que se debe trabajar pues es el definitivo y no caduca en el tiempo.

B. **Volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales** que Alta Inspección proporciona para inscribirse en cursos del Servicio Navarro de Empleo, en cursos del Departamento de Educación y en exámenes oficiales.
El volante es un **documento provisional** mientras se realiza el trámite administrativo de la credencial de homologación. Se considera **válido si no han transcurrido 6 meses desde su expedición** (tiempo necesario para la gestión administrativa de la credencial de

homologación definitiva). Superado ese período, desde la Agencia de Empleo se le indicará a la persona interesada que pida en Alta Inspección la propia credencial de homologación o la renovación del volante.

Cualquier dato rellenado por el alumno/a en el apartado 3 del volante será válido para la admisión a cursos del SNE-LS:

3. DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN CONDICIONAL El presente volante se formaliza a efectos de cursar los estudios / realizar los exámenes *(táchese lo que no proceda)* de:

Es imprescindible que el volante tenga el Sello de la Unidad de Registro.

C. **Credencial de Convalidación por el primer curso de Bachillerato**. Se otorga cuando la persona no presenta los documentos necesarios para homologar la ESO, pero sí demuestra haber realizado ciertos estudios. Así se le permite seguir estudiando y acceder directamente a 2º curso de Bachillerato. No se otorga nivel académico de ESO, pero se permite el acceso a los estudios reglados.

Modelos de estos 3 documentos (A, B y C) se adjuntan al final.

El resto de documentos (resguardo copia del impreso de "Solicitud de homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios", resguardo del pago de la tasa de la solicitud de homologación…) y notas informativas expedidas por Alta Inspección que el usuario pueda presentar para acreditar estudios de ESO y de Bachillerato se considerarán no válidos a efectos de admisión a cursos de formación para el empleo y se remitirá al usuario a regularizar su situación en Alta Inspección.

4- Homologación de estudios superiores o de formación profesional.

Si el ciudadano extranjero ha iniciado el trámite de reconocimiento de sus estudios superiores o universitarios o de formación profesional, en Alta Inspección NO le pueden dar documentación provisional alguna que autorice el acceso a cursos de formación para el empleo, ni de estos estudios, ni de los que, supuestamente, hubiera realizado previamente a los estudios superiores o de formación profesional. La razón de esta negativa es que el proceso de homologación de este tipo de estudios es largo en el tiempo, complejo y con dudas sobre su final positivo.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA EL ACCESO A CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

A. Credencial de homologación de ESO y Bachiller (documento definitivo).

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y
COOPERACIÓN TERRITORIAL

El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Sr. Ministro, ha dictado con esta fecha la resolución siguiente:

"Vista la propuesta formulada por el Área de Alta Inspección de Educación en Navarra, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero) y normas que lo desarrollan, ha acordado que los estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los peticionarios relacionados en el anexo P-117 a la presente Orden queden reconocidos en España en los términos que en cada caso se especifican.

Anexo que se cita:

Nombre y Apellidos: [redacted]

Sistema educativo extranjero: Rumanía

Términos del reconocimiento: **Homologación al título de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al título de Bachiller (Ley Orgánica 2/2006)**

Nota media*: **8.05**"

En su virtud, esta Subdirección General de Ordenación Académica, expide la presente **CREDENCIAL**, a los efectos previstos en el número decimoquinto de la Orden de 14 de marzo de 1988 (B.O.E. del 17).

Madrid, 31 de mayo de 2012

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Carlos María Rodríguez Amunátegui

(*) La nota media ha sido calculada, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la DA 3ª.5 del RD 1467/2007

SERIE A Nº 0887231 /2012/P11913 / 2012-00704671/1 RCM-FNMT Mod. 31/00

B. Volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales (documento provisional con 6 meses de validez)

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

VOLANTE PARA LA INSCRIPCIÓN CONDICIONAL EN CENTROS DOCENTES O EN EXÁMENES OFICIALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
Lugar y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE):	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(sólo en caso de actuar mediante representación)*

Apellidos:	Nombre:
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE):	

3. DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN CONDICIONAL

El presente volante se formaliza a efectos de cursar los estudios / realizar los exámenes *(táchese lo que no proceda)* de:

El interesado declara que ha presentado solicitud de convalidación / homologación de sus estudios extranjeros cursados en el sistema educativo de ..... por los correspondientes españoles de ..... y formaliza el presente volante a los efectos de la inscripción condicional que se ha detallado.

Lugar y fecha	Firma

SELLO DE LA UNIDAD DE REGISTRO:

VOLANTE PARA LA INSCRIPCIÓN CONDICIONAL EN CENTROS DOCENTES O EN EXÁMENES OFICIALES

INSTRUCCIONES:

El presente volante carecerá de validez sin el sello de la Unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación / convalidación.

Para que el volante pueda ser sellado por la Unidad de Registro y entregado al solicitante, éste deberá cumplimentar necesariamente el apartado 3 del modelo ("datos de la inscripción condicional"), indicando los estudios o exámenes en los que se pretende la inscripción.

Este documento, una vez sellado por la Unidad de Registro, tendrá el carácter de volante acreditativo de que la solicitud de homologación / convalidación ha sido presentada y, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo fijado.

El volante deberá cumplimentarse por duplicado. La Unidad de Registro donde se presente la solicitud entregará un ejemplar al solicitante y unirá el otro a la solicitud.

La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzgará la resolución final del expediente. En el supuesto de que dicha resolución no se produjera en los términos solicitados por la persona interesada, quedarán sin efecto los resultados de los exámenes realizados o de la inscripción producida como consecuencia de la utilización del mismo.

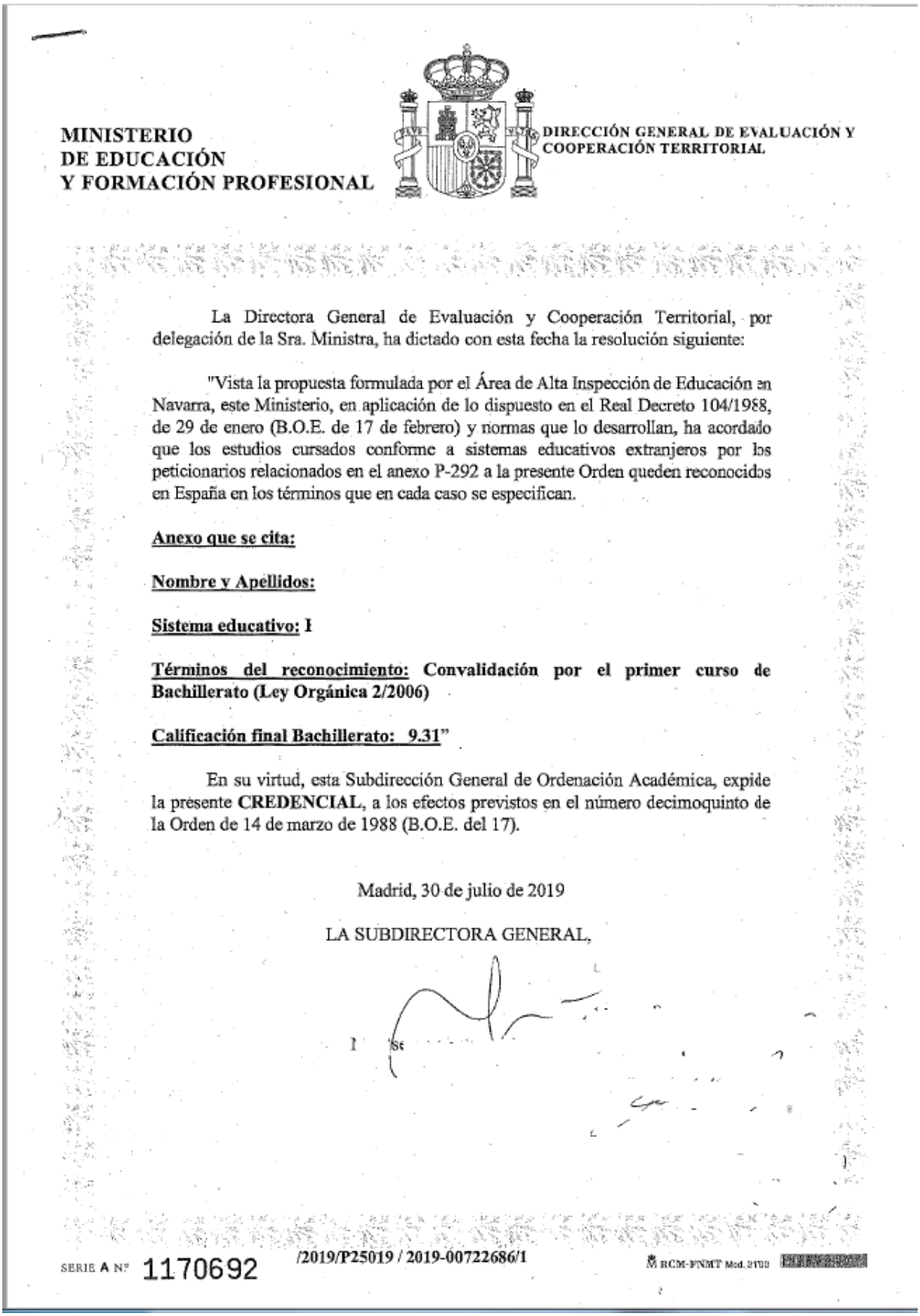
Los plazos máximos de vigencia del volante son los siguientes:

Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro.

Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de evaluación final.

Pág. 2 (anverso)

C. Credencial de Convalidación por el primer curso de Bachillerato.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación de la Sra. Ministra, ha dictado con esta fecha la resolución siguiente:

"Vista la propuesta formulada por el Área de Alta Inspección de Educación en Navarra, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero) y normas que lo desarrollan, ha acordado que los estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los peticionarios relacionados en el anexo P-292 a la presente Orden queden reconocidos en España en los términos que en cada caso se especifican.

Anexo que se cita:

Nombre y Apellidos:

Sistema educativo: I

Términos del reconocimiento: Convalidación por el primer curso de Bachillerato (Ley Orgánica 2/2006)

Calificación final Bachillerato: 9.31"

En su virtud, esta Subdirección General de Ordenación Académica, expide la presente **CREDENCIAL**, a los efectos previstos en el número decimoquinto de la Orden de 14 de marzo de 1988 (B.O.E. del 17).

Madrid, 30 de julio de 2019

LA SUBDIRECTORA GENERAL,

SERIE A Nº 1170692 /2019/P25019 / 2019-00722686/1 RCM-FNMT Mod. 2100